



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

DECRETO DE ALCALDÍA

D. BORJA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

A la vista del informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 9 de junio de 2023 con el siguiente tenor literal:

“Esta intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

MARCO JURÍDICO: CAPACIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES RECIBIDAS ANTERIORMENTE:



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Decreto de Alcaldía de fecha 1/2/2022, concediendo la subvención para el ejercicio 2022 a la entidad, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE	PLAZO JUSTIFICAC.
ASOCIACIÓN MUSICAL DE GUADALIX DE LA SIERRA	CULTURAL	40.000,00 €	31/03/2023

Tal y como recoge el Convenio Regulador de la subvención objeto del presente informe, que a su vez reproduce lo previsto tanto en la LGS como en el RGS, la justificación de la subvención concedida deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos realizados, así como los ingresos obtenidos en relación con la actividad.
- Copias de las facturas justificativas de los gastos en que se haya incurrido al realizar la actividad subvencionada.
- Relación detallada de la totalidad de gastos incurridos e ingresos recibidos.

De la fiscalización de la documentación justificativa presentada se derivan los siguientes extremos:

- Los ingresos por cuotas de alumnos declaradas en la Relación de ingresos y gastos del año 2022 por la Asociación ascienden a 39.381,41 euros.
- Habiéndose procedido por parte de la Intervención Municipal a solicitar relación de alumnos por mes y actividad y habiéndose procedido a realizar una estimación de los ingresos totales, se obtiene una cifra en concordancia con la cantidad de ingresos declarada por la Asociación Musical.

Asimismo se constata que los miembros de la banda de música no son bonificados por parte de la Asociación a efectos de cuentas, sino que se produce un pago parcial de sus cuotas por parte de la banda, lo cual si resulta procedente.

- Las cuentas presentadas en el ejercicio 2022 presentan un resultado del ejercicio positivo de 1.823,29 euros. El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada “.

Visto el citado artículo, la Asociación habrá de reintegrar el importe del beneficio obtenido salvo que opte por dotarlo a reservas y así lo haga constar ante el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, visto el expediente, esta Intervención informa que se ha procedido a la correcta justificación de la subvención recibida en el ejercicio 2022, si bien procede el reintegro del beneficio obtenido por importe de 1.823,29 euros o a la dotación de tal importe como reservas junto a la oportuna demostración de tal hecho ante el Ayuntamiento.”

Vengo a ordenar que se notifique dicho requerimiento a la Escuela Municipal de Música y Danza, que sustituye al anterior requerimiento notificado en fecha 30/5/2023, dejándole sin efectos.

Tómese razón del presente Decreto por Intervención y Secretaría, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, D. Borja Álvarez González, en Guadalix de la Sierra a la fecha de la firma.